

AUTO INTERLOCUTORIO N° **488**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veinte (2020).

Conforme al numeral 5 del artículo 509 del Código General del Proceso, se estudia por el Despacho, el trabajo de partición realizado dentro de la presente sucesión intestada del causante CARLS ARTURO CORREA ORTEGA; del cual se observa lo siguiente:

1. Se tiene que en la Diligencia de Inventarios y Avalúos, se aprobó un activo total por valor de \$400.000.0000, correspondiente a dos bienes inmuebles cada uno por valor de \$200.000.000; sin embargo, en el trabajo de partición se relaciona dichos inmuebles con un valor mucho menor al aprobado, dando un total para los activos de \$135.556.000, valor que como ya se indicó, no corresponde al aprobado en la diligencia.
2. Así mismo, se observa que se ha realizado una hijuela para el fallecido CARLOS ARTURO CORREA RESTREPO; hijuela que no debe aparecer en el trabajo partitivo, como quiera que el mismo nunca ha sido reconocido como heredero dentro del presente asunto; lo relacionado con la venta de los derechos herenciales que éste realizó en vida, debe aparecer relacionado dentro de la hijuela realizada a favor de la compradora y heredera LUZ AMPARO CORREA RESTREPO, lo anterior, para evitar confusiones en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
3. Se deben rectificar los porcentajes adjudicados a alguno de los asignatarios a los que se les adjudicará el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-199721, toda vez que tal y como se encuentra adjudicada daría un total del 99.9%, y por lo tanto presentaría dificultades al momento de su registro en la oficina de RIP correspondiente.
4. Igualmente, dentro de la cuarta hijuela no debe estar relacionada la señora FRANCIA ELENA CORREA RESTREPO, pues ésta ha vendido sus derechos herenciales a título universal a favor de su hermana GLORIA LILIANA CORREA RESTREPO mediante escritura pública No. 275 del 10 de septiembre de

2020, y por lo tanto ésta hijuela debe ser solo para ésta última; determinando dentro de la misma el porcentaje le corresponde sobre que inmueble le corresponde el mismo; con el fin de evitar confusiones en la Oficina de Registro.

5. Así mismo, se debe determinar el valor que le corresponde al porcentaje que se le asigna de la herencia a cada asignatario.

Por lo tanto, se ordenara rehacer el trabajo de partición, para que sea tenido en cuenta lo expuesto en líneas anteriores, corrigiendo entonces lo relacionado dentro de las hijuelas 1 a 4 del mismo.

Así mismo y como quiera que se ha allegado copia de la escritura pública No. 275 del 10 de septiembre de 2020 documento el cual se le dará el valor probatorio contemplado en el artículo 246 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 257 de la misma norma, por medio del cual la heredera FRANCIA ELENA CORREA RESTREPO vende sus derechos herenciales a título universal a favor de GLORIA LILIANA CORRES RESTREPO, se accederá a reconocerse a ésta última como cesionaria de los derechos que le pudiese asignársele a la heredera FRANCIA ELENA,

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

1º) ORDENAR a la partidora Dra. ROCIO ORTEGON DIAZ, se sirva adecuar el trabajo de partición conforme a derecho, teniendo en cuenta lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia, concediéndole para tal fin el término de diez (10) días.

2º) TÉNGASE a la señora GLORIA LILIANA CORREA RESTREPO identificada con la C.C. No. 66.927.491, como cesionaria de los derechos herenciales que le pudiesen corresponder a la cedente FRANCIA ELENA CORREA RESTREPO, portadora de la C.C. No66.984.339, en este proceso de sucesión intestada del causante CARLOS ARTURO CORREA ORTEGA, teniendo en cuenta que dicha cesión se realizó a título universal,

Radicación 76-111-31-10-002-2020-00019-00

tal y como se desprende de la escritura pública 275 del 10 de septiembre de 2020, de la Notaria Segunda Única del Circulo de Restrepo - Valle.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



**HUGO NARANJO TOBÓN**

JG

**NOTIFICACIÓN**  
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN  
ESTADOS ELECTRONICOS No. 67  
HOY, 17 de Septiembre de 2020 A LAS  
07:00 A.M  
EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero